



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41551-31-05-001-2019-00087-01

Auto de Sustanciación No. 0068

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de LEONIDAS ROJAS
BECERRA en frente de ALCIDES ARTUNDUAGA
CARVAJAL.

Encontrándose al despacho el presente proceso en turno de resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2019 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, y verificado el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se observa que la parte demandada incoó el recurso de reposición y en subsidio que queja, en frente del auto que decidió rechazar por improcedente el recurso de alzada formulado en contra de la providencia que resolvió decretar como prueba el Acta de no Conciliación Número 294 del año 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo, que fuera aportada por la parte demandante, calendado 04 de septiembre de 2019.

En consideración a que, a la fecha se encuentra pendiente de definir el mentado recurso, es necesario, para continuar con el

trámite procesal, que se ordene a la Secretaría que corra traslado a la actora, del recurso de queja impetrado por la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 353 de la norma procesal general, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, que corra traslado a la parte demandante, del recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto proferido el cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, que rechazó por improcedente el recurso de alzada, incoado en frente de la providencia que resolvió decretar como prueba el Acta de no Conciliación Número 294 del año 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo, que fuera aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884ab24ac7d70effd7f0a7b28394d2a81b2fafe52a76150870676be544a9593**

Documento generado en 09/02/2024 07:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>